

34	CODHEM/SP/378/2004-2	C. Ángel Marín Barragán Presidente Municipal Constitucional de Atlautla, Estado de México.....	21
----	----------------------	--	----

Por lo anteriormente expresado, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, respetuosamente, formuló al Presidente Municipal Constitucional de Tepetzotlán, las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se sirva instruir al titular del órgano de control interno del H. Ayuntamiento a su digno cargo, a fin de que se inicie, integre y resuelva con estricto apego a Derecho, el correspondiente

procedimiento administrativo, tendente a investigar, identificar y determinar la responsabilidad en que hayan incurrido los servidores públicos: Domingo Guerrero Ortiz y Héctor Joaquín Bautista Lara, policías municipales y otros que resultaren relacionados; así como al licenciado Gerardo Jiménez Sánchez, Oficial Conciliador y Calificador, por las acciones que han quedado descritas en la Recomendación, y en su caso, se impongan las sanciones que conforme a Derecho procedan.

SEGUNDA. Se sirva instruir a quien corresponda, a efecto de que se impartan cursos de capacitación y actualización en materia de derechos humanos a todos los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, con el propósito de evitar la repetición de actos como los que dieron origen a la Recomendación, y les permitan desempeñar la función pública que tienen encomendada; para lo cual, esta Comisión le ofreció la más amplia colaboración.

Recomendación No. 34/2004*

En cumplimiento al Plan de Trabajo de esta Comisión, dentro del Programa Permanente de Supervisión al Sistema Penitenciario; relacionado con visitas a cárceles municipales, el día 16 de febrero de 2004, personal de este Organismo se constituyó en el Palacio Municipal de Atlautla, México, a efecto de inspeccionar las condiciones materiales de la cárcel municipal.

El personal constató que la cárcel municipal no reúne las condiciones mínimas para la estancia digna de personas aun cuando sea por un lapso breve, ya que el área sanitaria carece de taza y lavamanos con servicio de agua corriente; luz eléctrica; es notoria

la falta de colchonetas y cobijas en la plancha de descanso, así como resulta necesario se instale una reja divisoria del área o cubo anexo a la cárcel, además de que se dé mantenimiento continuo de limpieza y pintura en general.

Después de haber propuesto al ayuntamiento en cuestión, el procedimiento de conciliación a efecto de subsanar las carencias, en cuanto a instalaciones y mantenimiento, además de haber practicado una segunda visita de inspección a la cárcel municipal de Atlautla, las condiciones del inmueble no mostraron cambio alguno respecto de las presentadas en fecha 16 de febrero de 2004.

Por lo anterior, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de

México, respetuosamente, formuló al Presidente Municipal Constitucional de Atlautla, México, la siguiente:

RECOMENDACIÓN

ÚNICA. Se sirva instruir a quien corresponda, a efecto de que se realicen los trabajos necesarios para que la cárcel municipal de Atlautla, se instale un área sanitaria que cuente con taza y lavamanos con servicio de agua corriente; que la plancha de descanso sea provista de colchoneta y cobijas; se instale luz eléctrica en su interior, así como una reja que divida el área o cubo anexo con la celda; y se proporcione mantenimiento continuo de limpieza y pintura en general.

Recomendación No. 35/2004**

En cumplimiento al Plan de Trabajo de esta Comisión, dentro del Programa Permanente de Supervisión al Sistema

Penitenciario; áreas de seguridad pública municipales y de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; personal adscrito a la Segunda Visitaduría General de este Organismo realiza

visitas a comandancias municipales a efecto de inspeccionar las condiciones materiales de las mismas, y en su caso, recomendar las adecuaciones y mejoras que se

* La Recomendación 34/2004 se dirigió al Presidente Municipal Constitucional de Atlautla, México, el 27 de mayo de 2004, por ejercicio indebido de la función pública. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 114 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra dentro del expediente respectivo y consta de 11 fojas.

** La Recomendación 35/2004 se dirigió al Presidente Municipal Constitucional de Amatepec, México, el 27 de mayo de 2004, por ejercicio indebido de la función pública. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 114 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra dentro del expediente respectivo y consta de 14 fojas.